

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, se constituyeron los licenciados Carlos Javier García Mata y María Angélica Girón García, Visitador Judicial General y Visitadora Judicial respectivamente, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Tercer Tribunal Distrital en el Estado**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del día veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete al quince de marzo del presente año. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Magistrada por ministerio de ley licenciada Ma. del Roble Villanueva Moreno**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente se llevó a cabo, lo que se constató teniendo a la vista el aviso respectivo sujeto con el resto de los avisos y notificaciones por estrados, manifestando la titular que fue colocado el diecinueve de febrero del año en curso.

Acto continuo, conforme a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los Licenciados David Uribe Gutiérrez, Luis Teodoro Olivares Hernández; del personal administrativo se encuentran presentes Ana Griselda Pérez Alonso, Gloria Fermín González, Llissely Hernández Zamora, Argelia Berenice Vázquez Pecina, Wendy Daniela Vielma Álvarez y Margarita Castilleja Mendoza.

Es de mencionar que no se encuentra presente Magaly Denisse Ávila de la Paz, secretaria taquimecanógrafa por encontrarse con licencia médica, en su lugar se encuentra Argelia Berenice Vázquez Pecina.

I. Aspectos administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría y conforme

al acuerdo C-261-2015, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado del Consejo de Zaragoza en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil quince, relativo a la supresión de los Juzgados de Primera Instancia en materia penal especializados en narcomenudeo con residencia en Saltillo, Torreón y Piedras Negras, así como a la reasignación de los asuntos que dejarán de conocer, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión, resultó que durante el período que comprende esta revisión, aparece registrado lo siguiente:

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar

Total de audiencias programadas	02
Total de audiencias desahogadas	02
Total de audiencias diferidas	00
Audiencia a celebrarse posteriormente	00

Con posterioridad a la visita **no se encuentran programadas audiencias** ni se encuentran pendientes de diligenciar.

b) Materia Penal

Total de audiencias programadas al día de ayer	41
De la visita anterior:	02
De esta visita:	39
Total de audiencias desahogadas	32
Total de audiencias diferidas	09
Total de audiencias no celebradas por auto definitivo.	00
Total de audiencias programadas para desahogarse posteriormente	05

La última audiencia programada en materia penal es para las diez horas del día seis de abril de dos mil dieciocho, dentro del toca penal 24/2018 derivado del proceso penal 388/2008, que por el delito de robo simple

se le instruye a *****, en el que el Agente del Ministerio Público, interpuso el recurso de apelación en contra del auto que decreta la prescripción de la acción penal. Se trajo a la vista el toca que consta de 13 fojas, de la 02 a la 05, obra el auto de nueve de marzo del presente año, en el que se señala la hora y el día que se indica para celebración de la audiencia de vista.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia se tenía programada era para las diez horas del día doce de octubre de dos mil diecisiete, dentro del toca penal 115/2017 derivado del proceso penal 204/2012, que por el delito de daños culposos se le instruye a ***** en el que el Ministerio Público y ***** en su carácter de ofendida, interpusieron el recurso de apelación en contra del auto que decreta la extinción de la acción penal por reparación del daño, dictado por el Juez de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas. Se trajo a la vista el toca que consta de 38 fojas, obrando la constancia respectiva, en foja 20 y 21, aparece acta levantada en la que se hace constar que se difirió la audiencia de vista correspondiente.

c) Narcomenudeo

Durante el periodo comprendido del treinta de marzo al veintiocho de septiembre del año en curso, en la misma agenda se advierte lo siguiente:

Total de audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	67
De la visita anterior :	03
De esta visita:	64
Audiencias desahogadas	07
Audiencias diferidas	60
Total de audiencias a celebrarse posteriormente	06

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del día cuatro de abril del año en curso, dentro de los autos de la causa penal 61/2016, instruido a ***** por el delito de posesión simple de narcóticos, para el desahogo de la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente que consta de 130 fojas, y en las fojas de la 123 a la 125, aparece el auto de fecha trece de marzo del dos mil dieciocho, en el que se señaló la hora y el día para el desahogo de la audiencia mencionada.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia se tenía programada

era para las doce horas del nueve de octubre del dos mil diecisiete, dentro de los autos de la causa penal 55/2016, instruido a ***** y otros, por el delito de posesión simple de narcóticos, para el desahogo de la audiencia final. No fue posible verificar los datos en virtud por informes de la titular del Tribunal de que dicho expediente fue remitido al Archivo Regional, porque se decretó la extinción de la acción penal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Tribunal, obra la publicación de la agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la referida Ley, se verifico en la página de internet de Poder Judicial que las audiencias por cada materia civil, familiar, mercantil, penal y narcomenudeo a realizar se encuentran publicadas en el plazo correspondiente.

2. Número de servidores públicos adscritos al Tribunal Distrital.

La plantilla del Tribunal se compone por:

01 Magistrado
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
01 Actuario
05 Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos han quedado asentadas en la segunda acta de visita ordinaria de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048-2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero del dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, mediante huella digital, para tal efecto, se instalaron en los centros de trabajo el registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo, cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; con relación a lo anterior, no obstante que el libro de asistencia de personal dejará de

ser objeto de revisión, dicho libro, deberá quedar en las instalaciones de este Tribunal, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto nada más.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Tribunal.

Licenciado Miguel Ángel Ramírez Ramos. Magistrado.

Posterior a la visita anterior, se agregó oficio 1604/2017 y 2130/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó a los mismos, de quince y veinticuatro del mes y año en cita; oficios 1659/2017 y 2170/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó a los mismos, de veinticuatro y veintinueve del mes y año en cita; oficio 1764/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de diez de enero del año dos mil dieciocho; acuerdo que le recayó al mismo, de veinte de diciembre del año dos mil diecisiete; oficio 15/2018 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de trece de enero del año dos mil dieciocho; acuerdo que le recayó al mismo, de diez del mes y año en cita; oficio 135/2018 y 128/2018 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de diecisiete de enero del año dos mil dieciocho; acuerdo que le recayó a los mismos, de dieciséis del mes y año en cita; oficio 1764/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de diez de enero del año dos mil dieciocho; acuerdo que le recayó al mismo, de dieciséis del mes y año en cita; circular 3/2018 donde se convoca a los Magistrados y Jueces a la sesión conjunta del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en fecha dieciséis de febrero del año en curso; acuerdo que le recayó al mismo, de quince de febrero del año en cita; circular 4/2018 donde se convoca a los Magistrados y Jueces a asistir a la Capacitación en Oralidad Mercantil organizado por la COFEMER, "Fase Postulatoria y Reglas Generales para las Audiencias" en fecha uno y dos de marzo del año en curso; acuerdo que le recayó al mismo, de uno de marzo del año en cita; circular 6/2018 donde se convoca a los Magistrados y Jueces al Quinto Encuentro Estatal de Juzgadores en fecha

ocho y nueve de marzo del año en curso; acuerdo que le recayó al mismo, de cinco de marzo del año en cita; oficio CJ-0368/2018 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha seis de marzo del año en curso mediante el cual se le solicita documentación para acreditar los grados, cursos, actuaciones, diplomados que justifiquen su preparación y actualización jurídica; acuerdo que le recayó al mismo, de ocho del mes y año en cita; oficio 376/2018 de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho donde se le comunica la licencia en los días señalados; acuerdo que recayó al mismo de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciocho. El expediente consta de 319 fojas.

Licenciada Ma. del Roble Villanueva Moreno. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, se agregó oficio de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual solicita permiso para separarse de su cargo; oficio 377/2018 mediante el cual se le comunica la licencia concedida al titular del día nueve al veintitrés de marzo del año en curso, y que deberá actuar como Magistrada del Tercer Tribunal Distrital; acuerdo recaído al mismo de nueve del mes y año en curso; oficio L.C.G.S. 075/2018 de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho donde se le comunica la licencia en los días señalados; acuerdo que recayó al mismo de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciocho. El expediente consta de 289 fojas.

Licenciado David Uribe Gutiérrez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 183 fojas.

Licenciado Luis Teodoro Olivares Hernández. Actuario.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 15 fojas.

Ana Griselda Pérez Alonso. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 105 fojas.

Gloria Fermín González. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 56 fojas.

Magaly Denisse Ávila de la Paz. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, se agregó licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho y acuerdo que le recayó a la misma de fecha catorce de febrero de ese mismo año. El expediente consta de 19 fojas.

Llissely Hernández Zamora. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 54 fojas.

Argelia Berenice Vázquez Pecina. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 9 fojas.

Wendy Daniela Vielma Álvarez. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con solicitud de empleo, copia fotostática simple de curriculum vitae, de su título y cédula que la acredita como licenciada en Administración de Recursos Humanos, comprobante de domicilio, constancia de registro en el RFC, de su credencial para votar, del acta de nacimiento y clave única de registro de población. El expediente consta de 10 fojas.

Margarita Castilleja Mendoza. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Los expedientes personales de los servidores públicos que ya no laboran en este Tribunal, fueron archivados.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

El mobiliario del Tribunal se encuentra en regulares condiciones y en cuanto a las instalaciones se advierte en orden y limpieza.

La Titular del Tribunal reitera la solicitud a la Dirección de Recursos Materiales, de un escáner y un teclado para un equipo de cómputo nuevos, porque desde anteriores visitas fueron solicitados y se recibieron, sin embargo, no funcionaron; además, se requiere de seis sillas secretariales nuevas porque con las que se cuenta están en pésimas condiciones y una impresora blanco y negro nueva.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas, cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

LECTURA		TOTAL	N° DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS

128178	145370	17192	8154	8708	13279.50
--------	--------	-------	------	------	----------

MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
SEPTIEMBRE	14 AL 28	SEGUNDA	02-10-2017
OCTUBRE	29 AL 12	PRIMERA	14-10-2017
	13 AL 30	SEGUNDA	01-11-2017
NOVIEMBRE	31 AL 15	PRIMERA	16-11-2017
	16 AL 29	SEGUNDA	30-11-2017
DICIEMBRE	30 AL 14	PRIMERA	18-12-2017
	VACACIONES	SEGUNDA	VACACIONES
ENERO	15 AL 15	PRIMERA	16-01-2018
	16 AL 30	SEGUNDA	02-02-2018
FEBRERO	31 AL 15	PRIMERA	16-02-2018
	16 AL 27	SEGUNDA	01-03-2018
MARZO	28 AL 15	PRIMERA	- - - - -

6. Orden de Tocas .

Los tocas y expedientes se mantienen en orden y se encuentran acomodados en gavetas agregados convenientemente en cajas de archivo a efecto de no sufrir deterioro, se aprecia que son clasificados según la materia y en el orden progresivo tanto de número, como de anualidad correspondiente, por lo que se observa limpieza en su manejo.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico en la página web del Poder Judicial y aparece la publicación de los tocas y causas penales que se encuentran en el juzgado, sin embargo, no se encuentra actualizada los remitidos al archivo.

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de registro.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

En el período que comprende la presente visita se registraron **setenta y siete tocas**.

El más reciente corresponde al Toca 37/2018, formado con motivo de la queja presentada por ***** contra actos de la Juez Cuarto Familiar de este Distrito Judicial, con folio 233/2018 relacionado con el Juicio Especial Familiar de guarda y custodia promovido por ***** en contra de *****, con auto de radicación de quince de marzo del presente año (foja 134 vuelta y 135). Se trajo a la vista el toca, que consta de treinta y seis fojas y en ésta última, obra el auto de la fecha indicada en la que se radica la queja planteada; coincidiendo con los datos del libro que se examina.

b) Materia Penal.

En el período que abarca la presente visita se registran **sesenta y uno tocas en esta materia**.

El registro más reciente corresponde al Toca 25/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por ***** en su carácter de defensor particular, en contra del auto de no vinculación a proceso emitido en audiencia inicial de quince de febrero del dos mil dieciocho, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova, dentro de la causa penal 06/2018, que se instruye a ***** y *****, por el delito de fraude con modalidad agravante en estafa en el fraude, en agravio de *****, (foja 165). Se trajo a la vista el toca, y se constató que a la foja de la 37 a la 42, obra agregado la radicación del auto impugnado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro. El Toca consta de 42 fojas selladas y foliadas.

c) Narcomenudeo.

Del periodo comprendido en ésta visita, **no se encuentran anotadas causas penales** (foja 143).

2. Libro de valores.

a) Tocas Civil, Mercantil, Familiar y Penal

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se ha recibido certificado alguno**, por lo que aún no se ha habilitado el correspondiente a este año.

b) Narcomenudeo

En el período comprendido a esta visita, se registraron **sesenta y tres** valores.

El último registro corresponde al folio interno 181 relativo al expediente 203/2016, que se instruye a *****, por el delito de posesión simple de narcóticos, habiéndose expedido el certificado de depósito X123000529-9 por la cantidad de \$2,990.25 (dos mil novecientos noventa pesos 25/100 m.n.), (foja 15 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 105 fojas, en la 103, obra copia fotostática del documento descrito; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevar a cabo esta inspección se advirtió se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro, y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, lo anterior relacionado con el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, para tal efecto la Titular informó que en el periodo que comprende ésta visita se recibieron los siguientes:

1. Expediente 200/2016 instruido en contra de *****.
2. Expediente 207/2016 instruido en contra de *****.
3. Expediente 25/2016 instruido en contra de *****.
4. Expediente 114/2016 instruido en contra de *****.
5. Expediente 218/2016 instruido en contra de *****.
6. Expediente 215/2016 instruido en contra de *****.

El Secretario de Acuerdo y Trámite encargado de la materia de Narcomenudeo informó que los primeros cinco expedientes fueron remitidos al archivo por lo que no fue posible verificar la oportunidad del canje de la fianza en efectivo recibida con el certificado de depósito, sin embargo, se puso a la vista el expediente 215/2016 instruido a ***** por el delito de posesión simple de narcóticos el cual consta de 104 fojas, en la 99 y 100

obra la promoción presentada por el defensor público en fecha cinco de marzo del año en curso por exhibiendo la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo y en la 104 última, copia del certificado de depósito con fecha seis del referido mes y año en el que aparece por la cantidad referida, de lo anterior se advierte que fue canjeado el efectivo dentro del plazo legal.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

I. Recibidos

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

En el apartado del libro correspondiente, en el período que comprende esta visita, **no se recibió ningún medio de auxilio judicial** (página 03).

b) Materia Penal

En el período que comprende esta visita se **recibieron treinta y tres medios de auxilio judicial** correspondientes a encomiendas (página 62) y ningún exhorto (página 120).

El último registrado corresponde a la encomienda 8/2018 recibido el catorce de marzo de dos mil dieciocho, formado con motivo del oficio CJ-0428/2018, que suscribe la Secretaria de Acuerdo y Tramite del Consejo de la Judicatura del Estado, en relación al expediente disciplinario número A-62/2017, instruido a *****, actuario adscrito al Juzgado ***** de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila de Zaragoza, al fin de notificar al funcionario en mención, foja 62). Se trajo a la vista el exhorto y se constató que a foja 2, obra el acuerdo de fecha catorce de los corrientes en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena su diligenciación. La encomienda consta de tres fojas; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se devolvieron **treinta y dos** medios de auxilio judicial diligenciadas.

c) Narcomenudeo

No se ha habilitado el libro correspondiente porque **no se**

ha recibido ningún medio de auxilio judicial en materia de narcomenudeo.

II. Librados

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado del libro correspondiente **se registraron dos medios de auxilio judicial**, corresponden a despachos de la materia civil, (foja 55).

El último registro corresponde al despacho 9/2017, enviado el siete de diciembre de dos mil diecisiete, al Juez de Primera Instancia en Materia Civil en turno, del Distrito Judicial de Saltillo, derivada del Toca 49/2017, a efecto de realizar el emplazamiento al tercero interesado, en el que aparece como recurrente ***** expediente 987/2014, Juicio Ordinario Civil, y devuelto diligenciado (foja 55). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo directo relativo al toca 49/2017, y se constató que a foja 218 obra el auto de seis de diciembre del año dos mil diecisiete, en el que se ordenó enviar la encomienda mencionada y a foja 221 y 222, obra el oficio de remisión y despacho 9/2017; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro. El cuaderno de amparo consta 32 fojas foliadas del 209 al 240.

Durante el período que comprende la visita se devolvieron dos medios de auxilio judicial, debidamente diligenciados.

b) Materia Penal

En el período que comprende esta visita se libraron **veintitrés medios de auxilio judicial**.

El último registro corresponde a la 9/2018, enviada el doce de marzo de dos mil dieciocho, al Juez Penal de Sabinas, derivada del Toca Penal 24/2018, a efecto de notificar a la parte ofendida y se cita a audiencia de vista, en el que aparece como ofendido en el expediente 388/2008, por el delito robo simple (foja 72). Se trajo a la vista el Toca, que consta de 13 fojas y de la 02 a la 05, obra el auto de nueve de marzo del presente año, en el que se ordenó enviar la encomienda mencionada y a foja 11, obra el oficio de remisión; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se devolvieron dieciocho encomiendas diligenciadas.

c) Narcomenudeo

Se lleva un libro en que se registran en el primer apartado los medios de auxilio judicial librados y en la segunda sección las apelaciones.

En el período comprendido a esta visita, se encuentran registrados **catorce medios de auxilio judicial**, todas encomiendas.

El último asiento corresponde a la encomienda número 10/2018, librada el catorce de marzo del año en curso, al Primer Tribunal Distrital de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, relacionado con el expediente TPN/61/2016, a efecto de realizar una notificación, en el que aparece como inculpado *****, por el delito de posesión simple de narcóticos, sin que a la fecha se haya devuelto (página 21). Se trajo a la vista el expediente que consta de 130 fojas y en la 126 a la 128, aparece el cuaderno de encomienda enviado al Primer Tribunal; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita, se han regresado ocho encomiendas de las cuales siete diligenciadas y una sin diligenciar.

4. Libros de negocios citados para Sentencia.

I. Sentencias Definitivas.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Durante el período que se revisa aparecen setenta y un registros, de los cuáles uno tiene la anotación de que correspondía a interlocutoria (foja 148) por lo que resulta que son **setenta asuntos citados para sentencia definitiva**, de los cuales veintitrés corresponden a la materia civil, veinticinco a la familiar y veintidós a la mercantil.

El registro más reciente corresponde al toca 37/2018, folio 233/2018 del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, relativo al Juicio Especial Familiar de guarda y custodia, promovido por ***** en contra de *****, recurrido por la actora, citado el quince de marzo del año en curso y pendiente de resolver dentro del plazo legal (foja 158). Se trajo a la vista el toca que consta de 36 fojas, advirtiéndose que fue formado con motivo del

recurso de queja interpuesto por ***** y se constató que en la última foja, aparece el auto en el que se radica el toca el quince de marzo del año en curso y se ordena dictar la resolución correspondiente; siendo coincidentes los datos referidos con los del libro que se revisa.

En el período que se revisa se **pronunciaron setenta y una sentencias**, de las cuales veintitrés corresponden a la materia civil, veintiséis a la materia familiar y veintidós a la mercantil.

La última pronunciada, conforme a su fecha y número, es la del toca 29/2018, expediente 133/2015, del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, formado con motivo del Procedimiento Especial de Divorcio promovido por ***** en contra de *****, recurrente ésta última, citado el cinco de marzo del año en curso y que el quince de marzo del año en curso, se dictó sentencia en la que se modifica la resolución impugnada que fue la sentencia interlocutoria de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete (foja 157). Se trajo a la vista el toca, que consta de 204 fojas, y a fojas 194 y de la 195 a la última, aparecen las resoluciones en que se cita para sentencia y la correspondiente definitiva, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a las anotaciones, dos resoluciones aparecen pronunciadas fuera del plazo legal, relativas a los tocas 115/2015 y 144/2017, pero respecto de la primera se obtuvo, del libro de amparos que se trataba de una cumplimentación de amparo y que en él se concedió prórroga para su pronunciamiento y en el segundo se advirtió que en el último día del plazo ordinario se decretó la prórroga correspondiente, resultando así que, **no obstante las omisiones de anotaciones en el libro, todas las resoluciones fueron pronunciadas en los plazos legales.**

A la fecha, se encuentran **tres tocas pendientes de resolución definitiva**, todas dentro del plazo legal, siendo las siguientes:

	Toca	Expediente	Juicio	Citación
1.	34/2018	966/2016	Ordinario Civil	14 Marzo 2018
2.	35/2018	587/2017	Ordinario Civil	14 Marzo 2018
3.	37/2018	Folio 233/2018	Especial Familiar sobre guarda y custodia	15 Marzo 2018

De lo anterior resulta:

Citados en el período	70
Pendientes a visita anterior	04
Resoluciones pronunciadas	71
Por auto definitivo	00
Pendientes a esta visita	03

b) Materia Penal

Posterior a la visita inmediata anterior, se **citaron para sentencia sesenta y tres tocas.**

El último corresponde al toca 10/2018, dentro de la causa penal 648/2008, instruido en contra de *****, por el delito de Robo simple, siendo el recurrente el Agente del Ministerio Público, citado el doce de marzo de este año y con resolución pendiente de pronunciar (foja 160). Se trajo a la vista el toca, advirtiéndose que se interpuso contra el auto que decreta la prescripción de la acción penal de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, que consta de 40 fojas, y en las veintinueve y treinta aparece el acta levantada con motivo de la celebración de la audiencia de vista, donde se citó a las partes para oír sentencia, siendo coincidentes los datos correspondientes con los del libro.

Considerando las resoluciones pendientes a la fecha de la visita anterior, así como el diverso toca 87/2016 que se encontraba suspendido conforme al libro, **en el período se pronunciaron sesenta y tres sentencias penales,** y de conformidad al recurso que corresponde, todas dentro del término legal, en algunos expedientes se amplió el plazo por exceder de fojas los mismos.

La más reciente, conforme a su fecha y número, corresponde al toca 12/2018, del proceso penal 178/2015 que se instruye a ***** por el delito de violencia familiar, siendo el recurrente el Agente del Ministerio Público, citado el dos de marzo del año en curso y pronunciada la resolución el catorce de marzo del año en curso, (foja 159). Se trajo a la vista el toca, que consta de 33 fojas y de la 26 a la 32, aparece la citación y resolución correspondiente de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran cuatro tocas pendientes de resolución definitiva, dentro del plazo legal, siendo las siguientes:

Toca	Expediente	Delito	citación
1. 01/2018	A.P.P. L1/PII/135/2017	Fraude	12-02-18
2. 04/2018	124/2015	lesiones gravísimas	20-02-18
3. 05/2018	339/2010	Simulación de acto jurídico	21-02-18
4. 10/2018	648/2008	Robo simple	22-03-18

De lo anterior resulta:

Citados en el período	63
Pendientes a visita anterior	03
Resoluciones pronunciadas	62
Suspendidos	00
Pendientes a esta visita	04

c) Narcomenudeo

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuatro asuntos citados para sentencia definitiva.**

El más reciente corresponde al proceso 443/2015 instruido a *****, por el delito de posesión simple de narcóticos, citado el dos de marzo y dictándose la sentencia correspondiente en la misma fecha (foja 6).

En el período **se pronunciaron cuatro sentencias, todas dentro del plazo legal**, siendo la más reciente la del expediente 443/2015, descrita como última citación (foja 6).

A la fecha **no existen expedientes de narcomenudeo pendientes de resolver.**

Para verificar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página Web Oficial del Poder Judicial del Estado que se encuentren publicadas las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, y una vez que se ingresó a la página, se constató que se encuentran publicadas, siendo las más recientes:

Tocas penales 144/2017, 143/2017, 116/2017, 117/2017, 138/2017, 131/2017, 136/2017, 140/2017, 137/2017, 126/2017, 124/2017, 122/2017, 121/2017, 120/2017,

119/2017, 114/2017 y 112/2017 y tocas civiles 160/2017, 187/2017 y 157/2017.

Se verificó en intranet la forma y oportunidad en que se hacen las publicaciones y se obtuvo que durante el periodo que se revisa, se publicaron cinco sentencias en el mes de octubre, **ninguna en los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero y 87 en el mes de marzo**, es decir se incumple con la oportunidad a que se refiere la normatividad aplicable.

Por lo que hace a la certificación de cada una de las sentencias publicadas, y analizadas las más recientes se advierte que si bien la contienen, **se fundamentan en la ley abrogada, por lo que deberán hacerse las modificaciones conducentes a las mismas, con las ahora vigentes Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

II. Sentencias Interlocutorias.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En el período que comprende esta visita aparecen **cinco asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente, así como la última dictada corresponde al toca civil 43/2017, relacionado con el expediente 445/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes *****, citado el veintiséis de enero de dos mil dieciocho y con resolución del nueve de febrero del dos mil dieciocho (foja 46). Se trajo a la vista el toca civil el que consta de 147 fojas, y en la 124 y de la 126 a la 140 aparecen el auto que ordena resolver y la interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se pronunciaron las cinco sentencias interlocutorias dentro del plazo legal y según los asientos de este libro no aparecen resoluciones pendientes.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	05
Pendientes a visita anterior	00
Resoluciones pronunciadas	05
Pendientes a esta visita	00

b) Materia Penal.

No presenta registro alguno durante el período que comprende esta visita (foja 103).

c) Narcomenudeo

En el periodo que comprende esta visita **se citaron treinta y siete asuntos.**

El registro más reciente, así como la última dictada corresponde al expediente 34/2016, que se instruye a *****, por el delito de posesión simple de narcóticos, citado el siete de marzo del dos mil dieciocho, y resuelto el día doce del mismo mes y año (foja 107). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 642 fojas y en la foja 631 aparece el auto de fecha siete de marzo del año en curso, mediante el cual se declararon vistos los autos para resolver interlocutoriamente, y a fojas de la 632 a la 637, obra la resolución incidental, siendo coincidentes los datos correspondientes con los del libro.

Del mismo libro aparece que en el periodo de esta visita **se pronunciaron treinta y siete sentencias**, todas dentro del término legal y según los asientos de este libro no aparecen resoluciones pendientes.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	37
Pendientes a visita anterior	00
Resoluciones pronunciadas	37
Pendientes a esta visita	00

5. Libro de inventario de bienes.

Se puso a la vista un legajo de resguardo de mobiliario y equipo que se va agregando por fechas los bienes recibidos y con posterioridad a la última visita, **no se recibió ningún mobiliario o equipo**, (foja 290).

6. Libro de medios de impugnación.

Se lleva un libro en que se registran los medios de auxilio judicial librados y en otro apartado las apelaciones en materia de narcomenudeo.

1) Sala Colegiada Penal.

En el período que comprende esta visita, en la sección segunda del libro correspondiente a las apelaciones, aparecen **dos registros**, (página 55).

El último registro corresponde al número interno 2 relacionado con el expediente 235/2016 instruido a *****, por el delito de posesión simple de narcóticos, interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia incidental de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, admitido el siete de diciembre, devuelto el ocho de febrero de dos mil dieciocho revocando la resolución (página 55). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 133 fojas de la 218 a la 222 obra la resolución incidental de extinción de la pena de la fecha indicada, de la 229 a la 232 la resolución de la Sala mediante la cual revoca la resolución pronunciada por el Magistrado de este Tribunal.

2) Tribunal Distrital

En el período que comprende esta visita, en la sección segunda del libro correspondiente a las apelaciones, **no obra registro alguno** (página 55).

7. Libro de Amparos.

El libro se divide en cuatro apartados en que se registran los juicios de garantías promovidos por materia que corresponden civil, mercantil, familiar y penal, respectivamente.

a) Materia Civil.

En la primera sección del libro corresponde a la materia civil, posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **ocho asuntos**.

El último registro es el relativo al toca 43/2017, que refiere al amparo promovido ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, correspondiéndole el número

102/2018, en el que aparece como quejoso *****, habiéndose notificado el día nueve de marzo del año en curso sin que aun se haya rendido el informe justificado solicitado, (foja 58 vuelta y 59). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo que aparece foliado del 148 a la 164, y en esta última, aparece el proveído de fecha nueve de los corrientes en el que se ordena rendir el informe justificado; resultando los datos coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido **ocho ejecutorias**, habiéndose concedido el amparo en tres, negado en uno y sobreseído en cuatro.

b) Materia Mercantil.

En el tercer apartado del libro correspondiente a la materia mercantil, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **cinco asuntos**.

El último relativo al toca 142/2017, corresponde al amparo 84/2018-V, que se tramita en el Juzgado Cuarto de Distrito, en el que aparece como quejoso *****, habiéndose notificado el seis de marzo del presente año, mediante oficio 225/2018, se rindió informe previo en fecha seis de marzo del año dos mil dieciocho (foja 144). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo correspondiente, el cual consta de 29 fojas y a foja 22, aparece el proveído de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho en el que se ordena rendir los informes previo y justificado, apareciendo constancia de la rendición del informe previo a foja 23; los datos del cuaderno de amparo son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se recibió una ejecutoria, concediendo el amparo.

c) Materia Familiar.

En la segunda sección del libro correspondiente a la materia Familiar, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **cuatro asuntos**.

El último relativo al toca 132/2017, corresponde al amparo 50/2018-I, que se tramita en el Juzgado Cuarto de Distrito, en el que aparece como quejoso *****, habiéndose notificado el veintiséis de febrero del año en curso, mediante oficio 1152/2017 se rindió informe justificado en fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete, (foja 83). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo correspondiente que consta de la foja 145 a la 190, y en la foja 163, aparece el proveído de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete en el que

se ordena rendir el informe justificado, cuya constancia del mismo aparece a foja 174; los datos del cuaderno de amparo son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se ha recibido una ejecutoria de amparo, habiéndose negado el amparo.

d) Materia Penal.

En la cuarta sección del libro corresponde a la materia Penal la que fue concluida el cuatro de agosto del dos mil catorce, por lo que se habilitó un libro para el registro de amparo en materia Penal, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **veintiocho asuntos.**

El último corresponde al toca penal 41/2018, relativo al amparo 1559/2017, en que aparece como quejoso *****, amparo que se tramita en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Saltillo, Coahuila, habiéndose iniciado el día doce de febrero del año en curso, notificado el día uno de marzo del presente año, se ordenó rendir informe justificado (página 47). Se trajo a la vista el cuaderno correspondiente, foliado del 01 al 06; resultando que los datos son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido dieciocho ejecutorias, en diez se concedió el amparo, se negó en cuatro y se sobreseyeron cuatro.

e) Narcomenudeo

Se lleva un libro en el que se registran en apartados los amparos indirectos y directos.

1) Amparos Indirectos.

El libro se dividió en dos secciones la primera corresponde a los amparos indirectos y la segunda a los directos, en el período que se revisa en el primero de los apartados no aparecen registrados **Juicios de garantías** (foja 19).

2) . Amparos Directos.

En el apartado correspondiente a los Amparos Directos **no existe ningún registro** (foja 51).

8. Libro Auxiliar.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

En el libro correspondiente a las materias Civil, Mercantil y Familiar, en el período que se revisa, aparecen **treinta y cinco expedientes auxiliares.**

El último corresponde al expediente auxiliar 20/2017, formado con motivo del oficio III-243 que remite el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, en donde solicita se proponga perito en grafoscopia y documentoscopia. Iniciado el doce de marzo del año en curso (foja 93). Se trajo a la vista el expediente auxiliar, que consta de 03 fojas y en la foja 02, aparece el proveído de la fecha indicada y en el que se ordenó formar el expediente auxiliar; coincidiendo con los datos del libro.

b) Materia Penal.

En el libro correspondiente a la materia penal, en el período que se indica se formaron **diecinueve expedientes auxiliares.**

El registro más reciente corresponde al auxiliar 13/2018, relacionado con el expediente 94/2011, instruido a *****, en agravio de ***** en representación de la empresa ***** por el delito de robo con modalidad agravante con quebrantamiento de la confianza, promoción recibida el catorce de marzo del año en curso por el Agente del Ministerio Público, (página 84). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 6 fojas en la 3 obra un auto de fecha catorce de marzo del año en curso en el que se tiene por recibido oficio del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, se ordena formar expedientillo y notificar al ofendido en el domicilio señalado en autos mediante oficio con transcripción del proveído, sin que los rubros del libro guarden relación con los lineamientos pronunciados por la Visitaduría Judicial General aprobados por el Consejo de la Judicatura para el llenado de libros.

c) Narcomenudeo

En el período comprendido a esta visita, aparecen

registrados **treinta y cuatro**.

El último registro corresponde al expediente auxiliar 29/2018, iniciado el día quince de marzo del año en curso, formado con motivo de la solicitud de certificado de depósito, en el expediente 56/2014, instruido en contra de ***** por el delito de posesión simple de narcóticos, (página 08 frente). Se trajo el expedientillo auxiliar y se constató que a foja 02, obra agregado el auto de la fecha indicada en la que se ordena formar auxiliar con motivo de aclaración de promoción presentada. El cuadernillo auxiliar consta de 02 fojas.

9. Libro de Índice Alfabético.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Para la revisión de este libro se auxilió del libro de gobierno, en el que aparece como último registro, el toca 37/2017, en el que la parte quejosa es ***** , relativo al expediente 233/2018; por lo que se buscó en el apartado correspondiente de la letra "L", y en la foja 76 frente, aparece, como último registro el del toca, el juzgado, el recurrente, el juicio y la fecha de inicio, por lo que, es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

b) Materia Penal.

Auxiliados del libro de gobierno y considerando que el último registro, es el relativo al toca 25/2018, en el que el inculcado es ***** y ***** , por lo que se buscó en el apartado correspondiente de la letra "R" en la foja 138 vuelta y "G" en la foja 59, aparece el número del toca, el juzgado, inculcado, delito, recurrente y la fecha de inicio, concluyéndose que el libro se encuentra actualizado.

c) Narcomenudeo

A fin de verificar la actualización del libro se recurrió al auxilio del de gobierno, advirtiéndose del mismo que dentro del período que se revisa **no se encuentra registrado nueva causa penal**.

10. Legajo de listados de tocas enviados al Archivo.

a) Materia civil, familiar, mercantil y penal.

Se puso a la vista un legajo que consta de 32 fojas, en la 01, obra el oficio 1181/2017 de fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete mediante el cual se remitieron ciento treinta y cinco tocas civiles, veinticinco auxiliares civiles, ciento setenta y nueve tocas penales y cinco cajas con documentación diversa al Archivo Regional.

b) Materia de narcomenudeo.

Se puso a la vista un legajo que consta de 10 fojas y del que aparecen los oficios 05/2018 de fecha ocho de enero del año en curso, oficio 06/2018 de diez de enero del año en curso y oficio 134/2018 de fecha catorce de marzo del año en curso, mediante los cuales se hicieron remisiones al Archivo Regional, dentro del período que se revisa, por un total de **setenta y seis causas penales**.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el personal del Tribunal informó que, se ha dado cumplimiento con el acuerdo en cuanto a las remisiones de expedientes y tocas al archivo.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencias.

Se cuenta con un legajo de aprehensiones, arrestos, comparecencias y reaprehensiones en materia de narcomenudeo, en el cual se registra un número en forma progresiva, expediente, el nombre del inculpado, domicilio, delito, fecha en que se giró la orden y fecha de cumplimiento.

Al revisar el legajo se advirtió que, en el período que se revisa aparecen **veintidós órdenes de reaprehensión pronunciadas** con competencia en la materia.

El último registro corresponde al número interno 166 relativo al expediente 181/2016, en el que aparece como inculpado *****, con domicilio en la calle ***** número *****, de la colonia *****, por el delito de posesión simple de narcóticos, **sin que obre el dato de aprehensión, comparecencia o reaprehensión** pronunciada el primero de marzo del año en curso (foja 27). No fue posible verificar la información porque informó el Secretario de Acuerdo y Trámite en la materia de

Narcomenudeo que dicho expediente se envió al archivo mediante oficio 134/2018, por sobreseimiento definitivo, enviado en 152 fojas el original y en 152 hojas el duplicado de la causa penal antes mencionada.

12. Libro de Presentación de Procesados

En el periodo que comprende ésta visita se han hecho **once registros** de procesados sujetos a algún beneficio.

El último registro corresponde al inculpado *****, a quien se sigue la causa penal 108/2016, habiendo estampado como última firma la efectuada el doce de marzo del dos mil dieciocho folio 65 vuelta.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

En el libro de instrumentos y objetos del delito, en el período comprendido en esta visita **no se ha recibido** objetos o instrumentos del delito, el último recibido corresponde al expediente 271/2016 instruido a ***** por el delito de posesión simple de narcóticos en el que se tuvo por consignado una muestra representativa del narcótico denominado marihuana, (foja 47 vuelta).

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

No se ha habilitado libro porque **no se ha solicitado ninguna medida.**

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

Se informó por el Secretario de Acuerdo y Trámite encargado en la materia de narcomenudeo que no se ha formado un legajo de actas de visita porque **no se han llevado.**

16. Libro de Actuario.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

Durante el período que comprende esta visita, se asentaron **cincuenta y cinco registros** de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día trece de marzo del año en curso, en el toca civil 33/2018, relativo al expediente 1397/2016, del Juzgado Segundo Civil a notificar resolución de fecha nueve de marzo del año en curso, en los domicilios ubicados en calle ***** , número ***** sur y ***** número ***** , ambos de la Zona Centro, de esta ciudad (foja 76). Se tuvo a la vista el toca referido el cual consta de doce fojas en ésta última obra la diligencia de notificación practicada en la fecha indicada, formado con motivo de la excusa planteada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial en el expediente 1397/2016 Juicio Ordinario Civil promovido por ***** en contra de ***** y *****; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

b) Materia Penal.

Durante el período que se indica, se asentaron **ciento nueve registros**, de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día catorce de marzo del año en curso, en la encomienda 07/2018, formada con motivo del oficio CJ-0372/2018, que suscribe la Secretaria de Acuerdo y Tramite del Consejo de la Judicatura del Estado, en relación al expediente administrativo disciplinario número A-84/2017, instruido en contra de ***** , en su actuar como Juez adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, Coahuila, (foja 83). Se tuvo a la vista la encomienda y se constató que en la foja 05, se encuentra la diligencia de notificación personal practicada en la fecha señalada; siendo coincidentes los datos con los del libro.

c) Materia Narcomenudeo.

Durante el período de esta visita, se asentaron **ciento siete**, de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día trece de marzo del año en curso, en la causa penal 21/2016, a notificar resolución de fecha trece de marzo del año en curso, en el C4 de Frontera, (foja 31). Se trajo a la vista la causa penal, formado con motivo del proceso,

instruido en contra de ***** y *****, por el delito de posesión simple de narcóticos en agravio de la salud pública, y se constató que en la foja 167, aparece la notificación correspondiente; siendo coincidentes los datos con los del libro.

II. Dentro del Tribunal.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, durante el período que comprende la visita el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo ciento dos notificaciones dentro del Tribunal.

b) Materia Penal.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, durante el período que comprende la visita el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo trescientas doscientas ochenta y uno notificaciones dentro del Tribunal.

c) Materia Narcomenudeo.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo trescientas ochenta y tres notificaciones dentro del Tribunal.

17. Promociones recibidas.

a) Materia Civil, Mercantil, Familiar y Penal.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **setecientas veintiocho promociones**.

El último registro corresponde a la que aparece recibida a las dieciséis horas con tres minutos del quince de marzo del presente año, en relación con el toca civil 36/2018, escrito presentado por *****, (página 153). Se trajo a la vista el toca y, en su interior obra la promoción con acuse de recibo con el día y hora señalados, la cual se encuentra pendiente de acordar.

b) Materia Narcomenudeo.

Por lo que respecta a la materia de narcomenudeo durante el periodo de esta visita, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **doscientas cincuenta y dos promociones**.

El último registro corresponde a la que aparece recibida a las once horas con cuarenta y nueve minutos del día catorce de marzo del presente año, promoción presentado por el Agente del Ministerio Público, dentro de la causa penal 443/2015, mediante la cual interpone recurso de apelación, pendiente de acordar (foja 73).

Se trajo a la vista el expediente y en su interior obra la promoción descrita y en el anverso el acuse de recibo en la fecha señalada, la cual se encuentra pendiente de acordar.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Este libro no se lleva en el juzgado.

III. Funcionamiento del Tribunal Distrital.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla, en los estrados del Tribunal, con acceso al público, en la lista correspondiente al quince de marzo del año en curso, se publicaron diez acuerdos, de los cuales se seleccionó el toca 29/2018, relacionado al expediente 133/2015, del Juzgado Primero Familiar Monclova, relativo a un Procedimiento Especial de divorcio promovido por ***** contra de *****.

Se trajo a la vista el toca el cual consta de 204 y se constató que a foja de la 195 a la última obra agregado la resolución que modifica la sentencia interlocutoria listada en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en la lista.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

Septiembre (29)	06
Octubre	84
Noviembre	74
Diciembre	55
Enero	69
Febrero	83
Marzo (1-15)	50
Total	421

En materia civil se publican diariamente de tres a cuatro acuerdos.

b) Materia Penal.

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla, en los estrados del Tribunal, con acceso al público, en la lista correspondiente al día quince de marzo de dos mil dieciocho en que aparecen acuerdos del día catorce de los corrientes, se publicaron cinco acuerdos, de los cuales se seleccionó el toca penal 12/2018, relativo a la apelación interpuesta por el Agente del Ministerio Público en contra del auto que decreta la extinción de la acción penal por perdón de fecha seis de diciembre del dos mil diecisiete, dictado por el Juez de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Sabinas, dentro de la causa penal 178/2015 que se instruye a *****, por el delito de violencia familiar en agravio de *****, el cual consta de 33 fojas, de la 28 a la última, obra la resolución publicada en la lista de acuerdo señalada; coincidiendo en todo con los datos que aparecen en la lista.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

Sep. 29 (01 Sist. Acu.)	2
Octubre (29 Sist. Acu.)	53
Noviembre (31 Sist. Acu.)	71
Diciembre (27 Sist. Acu.)	50
Enero (41 Sist. Acu.)	52
Febrero (34 Sist. Acu.)	38
Marzo 1-14 (25 Sist. Acu.)	26
Total	480

En promedio, en materia penal se publican diariamente de cuatro a cinco acuerdos.

c) Narcomenudeo

En los estrados del Tribunal se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdo agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista correspondiente al día quince de marzo del dos mil dieciocho, en que aparecen acuerdos del día catorce del mismo mes y año, se publicaron cinco acuerdos, de los cuales se seleccionó la causa penal 100/2016, instruido a *****, por el delito de posesión simple de narcóticos y se describe una constancia de audiencia final. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 134, última, se tiene por recibida la constancia de fecha catorce de marzo del año en curso, relativa a la audiencia final sin pruebas, correspondiendo el nombre del inculpado y delito a los señalados en la lista de acuerdos.

En el periodo que comprende esta visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Septiembre (29)	02
Octubre	108
Noviembre	95
Diciembre	75
Enero	55
Febrero	108
Marzo (01-15)	65
Total	508

En promedio, en materia de narcomenudeo se publican diariamente de cuatro a cinco acuerdos.

2. Análisis de Tocas.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez tocas, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los siguientes.

a) Materia Civil.

1. Toca 126/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por ***, en contra de la interlocutoria de veintiuno de julio de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, en el expediente 41/2016, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por el recurrente y la demandada incidental.**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, por auto de veintinueve siguiente se ordenó formar expediente auxiliar, para efecto de proveer una vez que concluyera el plazo concedido a las partes para comparecer. El cuatro de octubre se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo y se dispuso dictar la resolución correspondiente. El dieciséis de octubre se pronunció la resolución, en la que confirma la interlocutoria impugnada y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran agregadas las constancias de las notificaciones practicadas en autos y del oficio de envío al juez de origen. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 84 fojas.

2. Toca 135/2017, formado con motivo del recurso de queja interpuesta por ***, contra el auto de veintidós de agosto de dos mil diecisiete pronunciado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, dentro del folio 2365/2017, formado con motivo del escrito de demanda promovida por el recurrente.**

El oficio de remisión, cuaderno de queja y testimonio fueron recibidos el veinte de octubre de dos mil diecisiete, y por auto de veinticinco del mismo mes se proveyó sobre el recurso, admitiéndolo a trámite y se ordenó dictar la resolución en el plazo legal. El uno de noviembre del citado año, se resolvió reponiendo la resolución combatida y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido y hacer la remisión oportuna al juzgado de origen. El seis de noviembre se tuvo al recurrente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia del oficio de remisión y de la notificación de la resolución a la parte actora. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

3. Toca 05/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por ***, contra el auto de diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, en el expediente 2185/2017, Juicio Especial de Divorcio, promovido por *****, contra la recurrente.**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el veinte de diciembre de dos mil

diecisiete, por auto de diez de enero de dos mil dieciocho se ordenó formar expediente auxiliar, para efecto de proveer una vez que concluyera el plazo concedido a las partes para comparecer. El veinticinco del mismo mes se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo y se dispuso dictar la resolución correspondiente. El uno de febrero de ese mismo año, se pronunció la resolución, en la que modifica el auto impugnado y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran agregadas las constancias de la notificación y del oficio de remisión al juez de origen. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 96 fojas.

4. Toca 21/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por *** contra la interlocutoria de seis de octubre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, en el expediente 650/2016, Juicio Ordinario Civil, promovido por el recurrente contra *****.**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el uno de febrero de dos mil dieciocho, por auto de siete de febrero se ordenó formar expediente auxiliar, para efecto de requerir al de primer grado por la debida integración del testimonio. Obra constancia del oficio al juez natural. El veinte de febrero se recibió nuevamente el testimonio y por auto de veintitrés del mismo mes se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo y se dispuso dictar la resolución correspondiente. El siete de marzo de ese mismo año, se pronunció la resolución, en la que modifica la interlocutoria impugnada y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran constancias de las notificaciones y del oficio de remisión al juez de origen. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 72 fojas.

5. Toca 24/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por ***, en contra del acuerdo tomado en la Audiencia Previa, de Conciliación y Depuración de siete de diciembre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, en el expediente 765/2017, Juicio Ordinario Civil, promovido por ***** en contra del recurrente.**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el quince de febrero de dos mil dieciocho, por auto de veinte de febrero se ordenó formar expediente auxiliar, para efecto de requerir al de primer grado por la debida integración del testimonio. Obra constancia del oficio al juez natural. El veintiocho de febrero se recibió nuevamente el testimonio y por auto de la misma fecha se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo y se dispuso dictar

la resolución correspondiente. El siete de marzo de ese mismo año, se pronunció la resolución, en la que modifica el acuerdo impugnado y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran constancias del oficio de remisión al juez de origen y de las notificaciones. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 136 fojas.

b) Materia Penal

1. Toca 16/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la Defensora Pública Penal en contra del auto de vinculación a proceso de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciocho dictado por el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal en el Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Frontera, Coahuila, dentro del proceso penal 44/2018, que se instruye a ***, por el delito de posesión simple de narcóticos.**

El oficio de remisión y anexos se recibieron en este Tribunal el veinte de febrero de dos mil dieciséis y por auto de veintitrés del mismo mes y año, se declaró competente, se ordenó el registro respectivo, se tuvieron por expresados los agravios; se estimó innecesario el desahogo de audiencia y se ordenó las notificaciones. Y dispuso pronunciar la resolución correspondiente. El veintiocho del mismo mes dictó la resolución confirmando el auto impugnado. Obra constancia de las notificaciones correspondientes y del oficio de remisión al órgano jurisdiccional de origen. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

2. Toca 02/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto que decreta la nulidad de actuaciones y se dicta prescripción de la acción de trece de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, dentro de la causa penal 73/201, que por el delito de lesiones graves por disfunción parcial permanente de órganos o facultades, se instruye a *** en perjuicio de *****.**

El oficio de remisión, constancias y duplicado del expediente se recibieron el veinticinco de enero de dos mil dieciocho y por auto del mismo día, se tuvo por bien admitido el recurso, sin efecto suspensivo, ordenó formar el expediente y su registro, señaló día y hora para la audiencia de vista. Se ordenó encomienda al Juzgado Penal de Sabinas. Obra constancia de la expedición de la encomienda y notificaciones. El dieciséis de febrero se desahogó la audiencia de vista en donde se tuvieron por expresados agravios, y se citó para resolución. Obra constancia de la devolución de la encomienda debidamente diligenciada. El veintiocho de febrero se pronunció la

resolución definitiva que revocó el auto impugnado y se ordenó la remisión del testimonio de la misma y el duplicado de la causa al juez de origen. Obran constancias de la notificación al Agente del Ministerio Público, a la defensa, al inculpado y al ofendido por lista de acuerdos. La anterior es la última actuación, el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

3. Toca 106/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto que decreta la nulidad de pleno derecho y la prescripción de la acción penal, así como el sobreseimiento, de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, dentro de la causa penal 102/2012, que por el delito de encubrimiento por receptación doloso, se instruye a ***.**

El oficio de remisión, constancias y duplicado del expediente se recibieron el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete y por auto del cuatro de septiembre se tuvo por bien admitido el recurso, sin efecto suspensivo, ordenó formar el expediente y su registro, señaló día y hora para la audiencia de vista. Se ordenó encomienda al Juzgado Penal de Sabinas. Obra constancia de la expedición de la encomienda y notificaciones. Obra constancia de fecha dieciocho de septiembre de la devolución de la encomienda debidamente diligenciada. El veintiséis de septiembre se desahogó la audiencia de vista en donde se tuvieron por expresados agravios, y se citó para resolución. El seis de octubre se pronunció la resolución definitiva que confirmó el auto impugnado y se ordenó la remisión del testimonio de la misma y el duplicado de la causa al juez de origen. Obran constancias de la notificación al Agente del Ministerio Público, a la defensa, del oficio de remisión al juez de origen, y de la notificación al inculpado y al ofendido por lista de acuerdos. La anterior es la última actuación, el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

c) Materia narcomenudeo.

9. Expediente 116/2016, por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, que se instruye a *** y *****.**

Por acuerdo de cuatro de marzo del dos mil dieciséis, el Tercer Tribunal Distrital, se declaró competente para conocer de la causa que remite el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, ordenando notificar a las partes para la continuación del proceso y disponiendo el registro del certificado de depósito acompañado. Obra constancia actuarial de que no se localizó domicilio. El veintitrés de marzo se ordenó el archivo provisional del expediente. El veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, en atención a la cumplimentación de la orden que había girado el juez remitente, se ordenó requerir los autos al archivo. El veintiocho de febrero se tuvo por cumplimentada la

reaprehensión de los inculpados y por designado el abogado defensor señalando fecha para la audiencia final. Obran constancias de los oficios de comunicación respectivos. El primero de marzo se agregaron los acusos de recibo. El primero de marzo se concedió la libertad provisional bajo caución y en la misma fecha se tuvo exhibida la caución y se hicieron las prevenciones. El catorce de marzo se celebró la audiencia en la que a solicitud de parte interesada, se decretó la suspensión de la audiencia y se tramitó incidente de sobreseimiento, dando vista al Ministerio Público y concediéndole el plazo de veinticuatro horas para que manifieste lo que a su interés convenga. La anterior es la última actuación. El expediente consta de 139 fojas, sellado, foliado y rubricado.

10. Expediente 104/2016, por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, que se instruye a ***.**

Por acuerdo de cuatro de marzo del dos mil dieciséis, el Tercer Tribunal Distrital, se declaró competente para conocer de la causa que remite el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, ordenando notificar a las partes para la continuación del proceso y disponiendo el registro del certificado de depósito acompañado y de lo demás consignado. Obra constancia actuarial de que no se localizó domicilio. El veintinueve de junio de dos mil dieciséis se giró orden de reaprehensión en contra del inculpado. Obra constancia de notificación al ministerio público. El veintitrés de febrero de dos mil diecisiete se ordenó el archivo provisional del expediente. El veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, en atención a la cumplimentación de la orden de aprehensión, se ordenó requerir los autos al archivo. El cinco de marzo se tuvo por cumplimentada la reaprehensión del inculpado y se le designó abogado defensor, señalando fecha para la audiencia final. Obran constancias de los oficios de comunicación respectivos. En la misma fecha se concedió la libertad provisional bajo caución y en la misma fecha se tuvo exhibida la caución y se hicieron las prevenciones. El trece de marzo se celebró la audiencia en la que, a solicitud de parte interesada, se decretó la suspensión de la audiencia y se tramitó incidente de sobreseimiento, dando vista al Ministerio Público y concediéndole el plazo de veinticuatro horas para que manifieste lo que a su interés convenga. La anterior es la última actuación. El expediente consta de 120 fojas, sellado, foliado y rubricado.

IV. Estadística.

Enseguida, conforme lo dispuesto por el artículo 18, apartado C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a verificar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Para verificar la oportunidad de los informes estadísticos, tanto mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza se ingresó a la página web del Poder Judicial y a través del intranet se obtuvo lo siguiente:

Las estadísticas mensual y de transparencia de las materias civil, familiar, mercantil, penal y de narcomenudeo fueron rendidas con toda oportunidad.

2. Cotejo de datos de libros con legajos.

En el cotejo de los reportes de estadística mensual con los legajos correspondientes, resultaron coincidentes los datos, así como con los registros de los libros y copias de resoluciones que integran esos legajos.

Sentencias civiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística		
			Civil	Familiar	Mercantil
Septiembre	Antes de visita: 08 A esta visita: 00	Antes de visita: 08 A esta visita:00	02	05	01
Octubre	12	12	05	06	01
Noviembre	12	12	03	03	06
Diciembre	08	08	02	03	03
Enero	13	13	04	04	05
Febrero	15	15	03	05	07
Marzo (1-15)	11	11	(06)	(05)	(00)
Total periodo	71	71	--	--	--

Sentencias penales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	A visita anterior: 13 A esta visita: 00	A visita anterior: 13 A esta visita: 00	13
Octubre	11	11	11
Noviembre	9	9	9
Diciembre	10	10	09
Enero	15	15	15
Febrero	14	14	14
Marzo	4	4	--
Total periodo	63	63	

En la estadística, en el mes de diciembre, por error se reportó una sentencia menos.

Sentencias narcomenudeo

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	A visita anterior: 00 A esta visita: 00	A visita anterior: 00 A esta visita: 00	00
Octubre	00	00	00
Noviembre	01	01	01
Diciembre	01	01	01
Enero	01	01	01
Febrero	00	00	00
Marzo	01	01	--
Total período	04	04	--

Incidentales de narcomenudeo

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	08	08	08
Octubre	07	07	07
Noviembre	10	10	10
Diciembre	05	05	05
Enero	04	04	04
Febrero	07	07	07
Marzo (1-15)	04	04	--
Total período	37	37	

3. Asuntos iniciados, concluidos y pendientes de resolución.

Asuntos	Civil, Familiar Mercantil	Penales
Radicados	77	71
Sentencias	71	63
Pendientes	03	04
Auxiliares	35	19
Trámite	31	12

Asuntos	Narcomenudeo
Radicados	00

Sentencias	04
Pendientes	00
Apelaciones	02
Trámite	52

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, los de asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal del Tribunal.

V. Solicitud de audiencias.

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, durante el transcurso de la presente visita, y no obstante haber sido publicada la misma con la oportunidad debida, acudió a solicitar audiencia.

A las once horas con veinte minutos comparecencia de ***** y *****, quienes solicitan que por conducto de esta Visitaduría se hagan llegar unas exhortativas (sic) de justicia a la Presidenta del Tribunal, a la Sala Civil y Familiar y el Pleno del Tribunal; recibiendo los escritos y disponiendo su entrega correspondiente.

VI. Manifestaciones del personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a esta Tribunal a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean realizar manifestación alguna.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones se realizaron en cada uno de los tocas correspondientes.

Con lo anterior, y siendo las diecisiete horas con quince minutos del día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria del año, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman la Magistrada por Ministerio de Ley, el Visitador Judicial General y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Ma. del Roble Villanueva Moreno
Magistrada Por Ministerio de Ley del Tercer Tribunal
Distrital en el Estado

Carlos Javier García Mata
Visitador Judicial General

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.

